



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 549/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Teresa Rodrigo González.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Gescisbur, S.L., Andrés Herreros Velasco y Jorge Chamorro Granados.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Teresa Temiño Cuevas.

D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 549/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> María Teresa Rodrigo González contra Gescisbur, S.L., D. Andrés Herreros Velasco y D. Jorge Chamorro Granados sobre despido, se ha dictado en fecha 10 de enero de 2020, sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Fallo: Que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción invocada y estimando parcialmente la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> María Teresa Rodrigo González contra Gescisbur, S.L., debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, y condeno a la parte demandada a abonar a la demandante la cantidad de veintisiete mil trescientos treinta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (27.338,55 euros), en concepto de indemnización, así como ocho mil doscientos treinta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (8.234,78 euros), en concepto de cantidades debidas, más el interés legal por mora correspondiente, con responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites del artículo 33 ET, absolviendo a D. Andrés Herreros Velasco y D. Jorge Chamorro Granados, de las pretensiones contra ellos deducidas en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 054919, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la



formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gescisbur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 14 de enero de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Cristina Rodríguez Cuesta